



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 17 OCT 2016

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en los padrones N°11321 (parte) y N°15420 (parte) de la 4ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en los trabajos denominados: "Construcción y mantenimiento de calles y caminos departamentales en zona de eje, Rutas Nos. 5 y 6 y Ciudad de la Costa", a cargo del Gobierno Departamental de Canelones.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluída en el referido Inventario no esta regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1º de noviembre de 1992.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

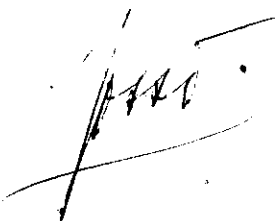
**1º.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la

Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de tosca, ubicado en los padrones N°11321 (parte) y N°15420 (parte) de la 4ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del Señor Jorge Pérez.-----

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, para su utilización en los trabajos denominados: “Construcción y mantenimiento de calles y caminos departamentales en zona de eje, Rutas Nos. 5 y 6 y Ciudad de la Costa”, a cargo del Gobierno Departamental de Canelones.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, el citado Gobierno Departamental deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.-----



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia